

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 1983.-

Visto el presente expediente relacionado con el estacionamiento de los vehículos afectados al Poder Judicial y siendo necesario adoptar diversas medidas a fin de efectivizar lo dispuesto por Resoluciones de este Tribunal Nros. 1534/82 y 1680/82,

SE RESUELVE:

1°) Establecer como fecha de iniciación del estacionamiento autorizado por las citadas resoluciones en la dársena ubicada frente al Palacio de Justicia -Talcahuano, entre Lavalle y Tucumán-, el día 6 de junio próximo.-

2°) Remitir, a tales efectos, las obleas a que se refiere el punto 3° de la Resolución N° 1534/82, a los magistrados y funcionarios incluidos en las nóminas oportunamente enviadas a este Tribunal por las Cámaras respectivas. Dicha remisión se efectuará, asimismo, por intermedio de dichas Cámaras y en las condiciones establecidas por el citado punto 3° de la Resolución N° 1534/82.-

3°) A fin de efectuar el cerramiento de la dársena de que se trata, la Intendencia del Palacio deberá construir una valla que se colocará en la esquina de Lavalle y Talcahuano, de modo que quede debidamente adherida a los refugios allí ubicados y fijada de modo que no pueda ser retirada ni tenga movilidad alguna. En la única entrada a la "dársena", por la calle Tucumán, dicha dependencia ha de colocar una barrera móvil, que se podrá cerrar con un candado cuando la capacidad de la playa se encuentre colmada. A ese fin, se establece que no podrán ingresar a la misma más de 75 vehículos.-

4°) Queda prohibido el estacionamiento de automotores pertenecientes a magistrados, funcionarios y personal del Poder Ju

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
dicial en la acera oeste de la calle Talcahuano, entre Lavalle
y Tucumán, frente al Palacio de Justicia, excepto los vehículos
oficiales de los miembros de la Corte. A los fines pertinentes,
esta prohibición deberá ser puesta en conocimiento de la Poli-
cía Federal y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.-

5°) A partir de la fecha fijada en el artículo
1°, cesan todas las autorizaciones que hayan sido otorgadas -de
finitiva o provisoriamente- para estacionar en la playa de refe-
rencia, debiendo los interesados efectuar nuevamente la solici-
tud para obtener tal beneficio, la que será considerada oportuna-
mente.-

6°) Se reitera la prohibición de uso de toda cha-
pa que ostente la leyenda "Poder Judicial" o que se refiera a //
permisos de estacionamiento.-

7°) Todos los trámites citados que se realicen //
con relación a autorizaciones especiales, nuevos pedidos o cam-
bios de obleas o devolución de las mismas deberán efectuarse por
los interesados ante la Secretaría de Superintendencia del Tribu-
nal.-

8°) Regístrese, hágase saber con remisión de las
obleas a que se refiere el artículo 2° y agréguese a sus antece-
dentes.-

j.c.d.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI